



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI - VALLE DEL CAUCA

Rad. 760013110010-2022-00383-00 Impugnación e Investigación de Paternidad

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez la presente demanda que correspondió por reparto. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 04 de octubre de 2022

Escribiente,

Andrés Rangel

Radicado: 760013110010-2022-00383-00

Impugnación e Investigación de Paternidad

Auto No. 2094

Juzgado Décimo de Familia de Oralidad del Circuito de Cali.

Santiago de Cali, cuatro (4) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Se ha presentado demanda de Impugnación de Paternidad, formulada a través de apoderado judicial por la señora Leydy Jhoana Castaño Mosquera, en representación de la menor S. S. C. C. en contra del señor Luis Fernando Castaño Castaño.

Estudiada la demanda, se observa que reúne los requisitos formales exigidos para su admisión, teniendo en cuenta lo normado en los artículos 82 y siguientes de Código General del Proceso y normas concordantes (Leyes 75/68 y 721/01).

Dado lo anterior, se procederá a notificar a la parte demandada de acuerdo a lo estipulado en los artículos 291 y s.s. del C.G.P. y/o el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022 (Decreto 806 de 2020).

Teniendo en cuenta la naturaleza del proceso y lo establecido jurídicamente, se ordenará la práctica de la prueba con Marcadores Genéticos de ADN con el grupo familiar referido, conforme lo ordena el numeral 2º y siguiente del artículo 386 ibídem.

En mérito de lo antes expuesto, el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali - Valle del Cauca,

RESUELVE:



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI - VALLE DEL CAUCA

Rad. 760013110010-2022-00383-00 Impugnación e Investigación de Paternidad

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda verbal de Impugnación e Investigación de la Paternidad, formulada a través de apoderado judicial por la señora Leydy Jhoana Castaño Mosquera, madre de la menor S. S. C. C. en contra del señor Luis Fernando Castaño Castaño.

SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente la presente providencia a la parte demandada, a quien se le correrá traslado de la demanda y sus anexos por el término de veinte (20) días.

TERCERO: REQUERIR a la parte actora para que suministre al Despacho los datos de ubicación del señor Andrés Felipe Ortiz Silva, presunto padre biológico de la menor S. S. C. C.

CUARTO: DECRETAR la práctica de la prueba pericial con marcadores genéticos de ADN, de acuerdo a lo estipulado en el cuerpo de este proveído.

QUINTO: NOTIFICAR la presente providencia a la Defensoría de Familia y a la Procuraduría Delegada adscritas a este Despacho, a fin de que intervengan en defensa de los intereses de la menor vinculada a este proceso, de conformidad con el artículo 13 de la Ley 75 de 1968.

SEXTO: RECONOCER PERSONERÍA al abogado Jaime Gómez Quintero, identificado con C.C. 6.331.865 y T. P. 21.029 del C. S. J. como apoderado judicial de la demandante, para que la represente en los términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE,

La Juez

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

Firmado Por:
Anne Alexandra Arteaga Tapia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 010 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5b377e5138cc7532bdf97e2bacdf87c6d391c469f9834b3b723e325a4523fc01**

Documento generado en 03/10/2022 07:49:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>